

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LV/SSLyP/DJ/3o18432/2024 y anexo de Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	16352

Constancias que se recibieron el catorce de agosto del año en curso, en el Buzón Judicial Automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexo del Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Designación de delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando delegados, autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña en formato digital contenidas en un disco compacto (CD), la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-

¹ De conformidad con la documental digital que al efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de la delegada que refiere el Poder Legislativo local, se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agrega a este expediente, ésta cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Se apercibe al Poder Legislativo del Estado de Morelos que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que consulte en el expediente electrónico, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo demandado **dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de trece de junio de este año**, al remitir copia certificada en formato digital de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, contenida en un disco compacto. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora, la Fiscalía General de la República y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la contestación de demanda y su anexo, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGAMFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**.

Señalamiento de fecha de audiencia. Visto el estado procesal del expediente, atento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las dieciséis horas con treinta minutos del once de septiembre de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias**.

Para asistir mediante dicho sistema con apoyo en los artículos 11 del Acuerdo General **8/2020** y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y **firma electrónica vigente**, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y

“ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas. De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2024T22:09:42Z / 21/08/2024T16:09:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7f b1 89 5d bd c9 35 be c1 e5 1d c3 aa bb 0c 25 fd 5b 7f b7 d1 13 54 b3 cb 73 b2 76 f7 6d 26 72 59 71 20 28 93 7b 8f d0 40 b9 8d 62 03 fe 22 34 b5 c4 6c f7 ff ba 76 65 9c a8 76 33 db f3 ce ea 65 a4 48 e9 7c d0 8a a7 b6 e7 5f f6 71 41 cf c4 1d 79 40 9f f6 4c e7 a5 8e ba df 37 df 7b 0d 45 a5 47 1b de 79 01 dc b6 39 65 33 4c a3 1c ca d0 19 39 ca ae d6 c5 22 96 03 54 16 7e 7c 59 fc 17 40 6e 4c dd 86 a1 39 20 bb c6 ba 45 0d 13 60 43 19 fe fc 73 f4 57 ca 07 47 d9 84 17 49 67 42 2d df c9 cf 03 ca 91 29 4c 83 7c 37 a3 6c 8e db 1e 2a 93 ff 9e c0 c0 55 96 f5 67 2a c7 63 38 85 29 79 a7 47 d7 cd 7e 7b 1b 06 8b 3c 19 47 54 6d c8 30 31 59 e3 00 ad 78 e4 37 46 e9 ed d4 12 ab 77 67 6e 37 99 a8 17 a7 0d 33 02 43 5c 08 72 df fd 38 5d 14 d3 3b c0 76 71 e5 8b 00 85 d2 d5 5b 83			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2024T22:09:36Z / 21/08/2024T16:09:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2024T22:09:42Z / 21/08/2024T16:09:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7520366			
	Datos estampillados	7FA99926DB0447E3C9EC0D1F4958A1ED0560C41F6EFD1E2F97BAC89C464ECA05			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2024T20:44:30Z / 21/08/2024T14:44:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	70 12 e5 b7 df c1 8f dd c3 16 94 44 2c af 59 0c 00 fb 04 80 df ab 23 03 cb 44 00 c6 5b 11 8e d8 98 12 0c fa 51 dc fe 94 ad 8e 49 40 a1 30 b8 43 ff 62 7d 62 cf 4d 3a 21 fc 66 cf 8f f2 d5 f8 99 bd 8f 24 b0 78 5d ba e8 01 1f d2 3a 17 9b 4a 08 69 e5 3c 78 a7 ed f7 75 a0 57 91 31 f9 d0 f4 60 f1 6f f3 91 16 a2 2a 7a dc 69 b2 5d 66 de db f5 54 1a f7 df 6a e2 f7 f8 a4 67 a1 1e 03 60 06 67 d4 b8 c7 dc 40 01 35 7f 86 73 a4 d5 0f f1 f3 4e 41 6f 1a ad e9 ef 2f 32 11 7e 3c 36 90 6c 07 fa a9 34 ac 1f b6 87 3f 57 43 1e b3 b7 09 39 bd 00 61 b3 c9 6a 35 08 96 8b 4a 6d 83 f8 3b 79 4e c4 dd b9 83 00 5a 41 ca 6e 77 41 b1 5a 9c 00 ae 80 36 ed d6 e8 ec ce b4 9a c3 24 63 09 39 34 62 3b 1b 2c 4e f1 25 a5 8b 18 ec e0 ad e2 0f ae 36 80 f5 bd f3 c5 1c 58 30 8b bf ca 28 dc 56 1d 32 1a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2024T20:44:35Z / 21/08/2024T14:44:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2024T20:44:30Z / 21/08/2024T14:44:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7519891			
	Datos estampillados	EF09A847C9DDD2317AFF248532F0E4B19666EAB2CB4BCD0BE34C9861755622AF			